

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLÓN, AV LAS AMÉRICAS, AV TAHUANTINSUYO; CALLE PARÍS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2548675

Ruc/código :	20498186379	Fecha de envío :	26/04/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.	Hora de envío :	15:53:31

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

CONFORME INDICA LA CONVOCATORIA EN SU INFORMACION GENERAL QUE LA NORMA APLICABLE ES DS071-2018-PCM-Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Y EN DICHA NORMA EN EL ARTICULO 37.7 ESTA MENCIONA 37.7 Carta de Línea de Crédito, equivalente a una (1) vez el valor referencial, emitida por una empresa que está bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros, o estar considerada en la última lista de bancos

extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva, conforme a los montos y condiciones señalados en las bases. En procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean inferiores a S/ 1800 000.00 en caso de obras y S/ 450 000.00 en caso de bienes y servicios, se presenta una declaración jurada acreditando que cuenta con solvencia económica para la ejecución del contrato. CONFORME A LO EXPUESTO LINEAS ARRIBA SE VERIFICA QUE EL VALOR REFERENCIAL ES MENOR A S/ 450,000.00

Se observa que este requisito no es necesario para este proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: h Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: El postor manifiesta que de conformidad a lo establecido en el DS N° 071-2018-PCM ¿ Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios señala en su numeral 37.7 del artículo 37° se señala ¿Carta de Línea de Crédito, equivalente a una (1) vez el valor referencial, emitida por una empresa que está bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva, conforme a los montos y condiciones señalados en las bases. En procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean inferiores a S/ 1800 000.00 en caso de obras y S/ 450 000.00 en caso de bienes y servicios, se presenta una declaración jurada acreditando que cuenta con solvencia económica para la ejecución del contrato¿. Al respecto, hay que señalar que la citada norma ha sido modificada mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y modificada mediante Decreto Supremo N° 108-2020-PCM que prescribe en su artículo 37°, literal g) lo siguiente ¿Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a cincuenta millones y 00/100 Soles (S/ 50 000 000,00); y, para valores referenciales iguales o menores a cincuenta millones y 00/100 Soles (S/ 50 000 000,00), de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. En caso de consorcios dicho documento debe ser emitido de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes¿. Como es de verse, el participante ha cuestionado la Línea de Crédito basándose en un criterio derogado, y como lo ha determinado la normatividad de la materia, para valores referenciales iguales o menores a cincuenta millones y 00/100 Soles (S/ 50 000 000,00), esta se establece de acuerdo a las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora; en ese sentido, el área usuaria como miembro integrante del Comité de Selección, ha determinado necesario acreditar una Línea de Crédito que permita seleccionar al postor que cuente con la capacidad técnica, administrativa y económica para la ejecución de la prestación, y de esta manera cumplir con los objetivos institucionales, como parte de sus atribuciones señaladas en el artículo 7° de la normatividad de reconstrucción con cambios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLÓN, AV LAS AMÉRICAS, AV TAHUANTINSUYO; CALLE PARÍS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2548675

Ruc/código : 20479780847

Fecha de envío : 27/04/2023

Nombre o Razón social : C&R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Hora de envío : 19:03:06

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE VERIFICA EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A SUMA ALZADA.

SOLICITAMOS QUE NOS ACLARE SI ES A PRECIOS UNITARIOS O A SUMA ALZADA DE ACUERDO AL REGLAMENTO OBRAS DE SANEAMIENTO Y VÍAS SE EMPLEA EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN A PRECIOS

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.6 **Literal:** | **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: Al respecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 35 del DS N° 344-2018-EF, se señala que el sistema de contratación a suma alzada, es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. En ese sentido, el presente proyecto, de acuerdo a la revisión del expediente técnico se ha previsto que el sistema de contratación determinado en los Términos de Referencia se ajusta a la realidad técnica del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLÓN, AV LAS AMÉRICAS, AV TAHUANTINSUYO; CALLE PARÍS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2548675

Ruc/código : 20479780847

Fecha de envío : 27/04/2023

Nombre o Razón social : C&R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Hora de envío : 19:03:06

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LAS BASES ADMINISTRATIVAS LA LINEA DE CRÉDITO ES UN DOCUMENTO DE ADMISIÓN SOLICITAMOS QUE MODIFIQUE A UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 31 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 2.2

Literal: H

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación: Al respecto, hay que señalar que el DS N° 071-2018-PCM ¿ Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificada mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y modificada mediante Decreto Supremo N° 108-2020-PCM prescribe en su artículo 37°, literal g) lo siguiente ¿Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a cincuenta millones y 00/100 Soles (S/ 50 000 000,00); y, para valores referenciales iguales o menores a cincuenta millones y 00/100 Soles (S/ 50 000 000,00), de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. En caso de consorcios dicho documento debe ser emitido de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes¿. Al respecto, la Sección Específica, Capítulo III, numeral 31 de los Términos de Referencia, señala el monto de S/. 2¿435,333.72 (Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres con 72/100 Soles) considerado para la Línea de Crédito, el mismo que equivale a 1 vez el valor referencial, concordado con el valor referencial de contratación señalado en las bases administrativas. En ese sentido, lo solicitado por el participante no cuenta con sustento técnico, y el y los postores deberán tomar en consideración cada una de las pautas establecidas en las bases administrativas al momento de elaborar su oferta, las cuales han sido determinada por el área usuaria, como parte de sus atribuciones señaladas en el artículo 7° de la normatividad de reconstrucción con cambios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLÓN, AV LAS AMÉRICAS, AV TAHUANTINSUYO; CALLE PARÍS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2548675

Ruc/código : 20479780847

Fecha de envío : 27/04/2023

Nombre o Razón social : C&R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Hora de envío : 19:03:06

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS CONSIDERAN LO SIGUIENTE; Se considerará obra similar a: Construcción, Creación, Recuperación, Instalación, Ampliación, Mejoramiento, Reconstrucción, Reubicación y/o Rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales, y/o primarias y/o secundarias.

SOLICITAMOS LO SIGUIENTES:

SE CONSIDERARÁ OBRA SIMILAR A: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REUBICACIÓN Y/O REHABILITACIÓN O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE SISTEMAS DE REDES Y/O COLECTORES Y/O INTERCEPTORES Y/O LÍNEAS DE AGUA POTABLE O ALCANTARILLADO Y/O AGUAS RESIDUALES Y/O DESAGÜE Y/O PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL O EMISORES; Y/O AFINES A LOS ANTES MENCIONADOS, QUE INCLUYAN OBRAS GENERALES, Y/O OBRAS DE SANEAMIENTO Y/O OBRAS DE ALCANTARILLADOS.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: IV

Literal: A

Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION:

AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE, LOS ARTÍCULOS 16 DEL TUO DE LA LEY Y 29 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTABLECEN QUE EL REQUERIMIENTO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN. BAJO ESE CONTEXTO, EL ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, HA MANIFESTADO AQUELLOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ORIENTADOS A QUE ESTOS DEBAN PROPORCIONAN INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE TODAS LAS ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN SEAN COMPRENDIDAS POR LOS PROVEEDORES, GARANTIZANDO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, Y QUE LA CONTRATACIÓN SE DESARROLLE BAJO CONDICIONES DE IGUALDAD DE TRATO, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD. AUNADO A ELLO, RESULTA PERTINENTE SEÑALAR QUE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO CONTIENE LAS DISPOSICIONES Y DESARROLLA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LAS ENTIDADES DEBEN OBSERVAR PARA LLEVAR A CABO SUS CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS. PARA ELLO, EL COMITÉ DE SELECCION HA CONSIDERADO REQUISITOS Y EXIGENCIAS RAZONABLES QUE DEBERAN CUMPLIRSE A EFECTOS DE QUE DICHA CONTRATACION GUARDE CONCORDANCIA Y SE EFECTÚEN ACATANDO LOS PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES DEL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL. EN ESE SENTIDO, HAY QUE MENCIONAR QUE EL OBJETO DE CONTRATACION, AL ENCONTRARSE VINCULADO A UN PROYECTO DE SANEAMIENTO, ESTE HA CONSIDERADODE LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 228-2019-VIVIENDA QUE APRUEBA FICHAS DE HOMOLOGACIÓN DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE PERFILES DE PROFESIONALES DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO PARA EL ÁMBITO URBANO; BAJO ESE CONTEXTO, LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES DE LA FICHA DE HOMOLOGACION, SIN ALTERAR SU CONTENIDO, DETERMINADA POR EL AREA USUARIA COMO PARTE DE SUS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 7º DE LA NORMATIVIDAD DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLÓN, AV LAS AMÉRICAS, AV TAHUANTINSUYO; CALLE PARÍS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2548675

null